

OCEANTREASURE S .A
QUISQUIS Y JOSÉ MASCOTE No. 1207 BARRIO
TELEFONO: 0993176739
E MAIL: efrencoellos@yahoo.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

OCEANTREASURE S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016****NOTA 1.- OBJETIVO DE LA COMPAÑÍA**

La Compañía fue constituida mediante escritura pública en el Cantón Guayaquil, el 19 de marzo del 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de octubre del 2013 de fojas 41.109 a 41.123 numero 2.047. La Compañía se dedica principalmente a Dedicarse al desarrollo, producción, comercialización y procesamiento de todos los productos marinos y a las actividades pesqueras, camaroneras, piscícola en todas sus fases.

NOTA 2.- POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad, emitidas por la Federación Nacional de Contadores y aprobadas por el Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías. A partir del 1 de abril del 2000, los registros contables son llevados en Dólares de los E.U.A.

ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA “NIIF”.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en Registro Oficial No. 348 del 4 de septiembre del mismo año y amparado en el artículo 294 de la Ley de Compañías, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009; Que mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006.

NOTA 3.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los saldos del efectivo equivalente al 31 de diciembre del 2016, estaban constituidos por:

	Diciembre 31, 2016
Caja	800,00
Banco	<u>54.086,59</u>
	<u>54.886,59</u>

OCEANTREASURE S .A
 QUISQUIS Y JOSÉ MASCOTE No. 1207 BARRIO
 TELEFONO: 0993176739
 E MAIL: efrencoellos@yahoo.com
 GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTA 4.- CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS

Los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2016, estaban constituidos por:

	Diciembre 31, 2016
Clientes	35.728,81
Crédito tributario iva	1.337,23
Impuesto a la renta retenido	45,14
Empleados	644,28
Otras	18.000,00
	<u>55.755,46</u>

NOTA 5.- CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS

Los saldos de las cuentas por pagar y otras al 31 de diciembre del 2016, estaban constituidos por:

	Diciembre 31, 2016
Proveedores locales	27.642,20
Retencion del Impuesto al valor agregado	1.079,35
Retenciones en la fuente	906,18
Impuesto a la renta compañía	114,40
Otras	67.000,00
	<u>29.742,13</u>

NOTA 6.- CAPITAL SOCIAL Y APORTES PARA AUMENTO DE CAPITAL

Capital Social

Al 31 de diciembre del 2015 el capital suscrito y pagado es de US\$800 representado por acciones ordinarias de un valor nominal de US\$ 1(100 acciones) cada una.

ACCIONISTAS	CI	Diciembre,31 2015
EFREN ALFONSO COELLO SOLIS	0905300844	799,00
MORAN MORAN HENRY WILMER	1304319336	1,00

OCEANTREASURE S .A
QUISQUIS Y JOSÉ MASCOTE No. 1207 BARRIO
TELEFONO: 0993176739
E MAIL: efrencoellos@yahoo.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Aporte para futuro aumento de capital

Al 31 de diciembre del 2016 el accionista mayoritario realizo un aporte de US\$ 18.000,00 como aportaciones para futuro aumento de capital.

NOTA 7.- SITUACION FISCAL

Impuesto a la renta

La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes en el 2016 establecen una tasa de impuesto del 22% a las utilidades gravables, la cual se reduce al 10% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente.

Anticipo mínimo de impuesto a la renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función del 0.2% del patrimonio total, 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto de impuesto a la renta, 0.4% del activo total y el 0.4% de los ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta anterior.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.



Efren Coello Solis
Gerente General
CI. 0905300844



Richard Baque Morán
Registro de Contador
0.12445